

i) Trabajos de fumistería, o sea instalación, reparación y limpieza de salidas de humo, aparatos termosifones, etc.

Hasta tres operarios como máximo.

Cuota de clase ... 7.ª

j) Instalación de vidrio y cristales.  
Hasta tres operarios como máximo.

Cuota de clase ... 7.ª

A este epígrafe le son de aplicación las normas G) y K).

**Epígrafa 6136.**—Albanilería y pequeños trabajos de construcción en general.

a) Obras de albañilería.  
Hasta seis operarios como máximo.

Cuota de clase ... 4.ª

Este apartado no autoriza para ejecutar obras con presupuesto superior a 500.000 pesetas ni superficie en obra nueva o de ampliación que exceda de 600 metros cuadrados. Cuando se ejecute alguna obra que rebase alguno de estos límites o se empleen más de seis operarios se tributará por la Sección 5.ª de este Grupo.

b) Decoración de edificios y locales, pudiendo montar los trabajos en el lugar de la obra.

Hasta seis operarios como máximo.

Cuota de clase ... 2.ª

**Nota.**—La venta o aportación de mobiliario para la decoración tributará por los epígrafes que corresponda.

A este epígrafe le son de aplicación las normas G) y K).

SECCION 1.ª COMERCIO

**Epígrafa 6141.**—Venta de edificaciones, en su totalidad, por partes o por pisos, bien para vivienda o para locales de negocio, construidas para tal fin directamente o por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas.

a) Cualquiera que sea el número y superficie de las construcciones destinadas a la venta.

Cuota de:

En Madrid y Barcelona ...	6.600
En poblaciones de más de 200.000 habitantes ...	4.500
En poblaciones de más de 100.000 a 200.000 habitantes ...	3.000
En poblaciones de más de 25.000 a 100.000 habitantes ...	2.400
En las restantes ...	1.500

b) Por cada metro cuadrado edificado o a edificar:

Cuota de:

1) Cuando se trate de edificaciones destinadas a viviendas o locales de negocio:

En Madrid y Barcelona ...	67,50
En poblaciones de más de 200.000 habitantes ...	52,50
En poblaciones de más de 100.000 a 200.000 habitantes ...	30
En poblaciones de más de 25.000 a 100.000 habitantes ...	22,50
En las restantes ...	15

2) Cuando se trate de hoteles, villas, torres, carmenes, etc., en cualquier población ... 75

3) Cuando se trate de viviendas declaradas de venta limitada, en cualquier población ... 7,50

**Notas:**

1.ª Estas cuotas son independientes de las que puede corresponder satisfacer por la actividad de construcción.

2.ª Las cuotas del apartado a) se devengarán desde que se inicien las gestiones de venta hasta la total liquidación de las que corresponde satisfacer por el apartado b).

3.ª Las cuotas del apartado b) se devengarán al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida. Estas cuotas pueden ser

anticipadas mediante declaración presentada con anterioridad a iniciar las gestiones de venta y dentro de los seis meses del comienzo de las obras, con bonificación del 25 por 100 de su importe.

A este epígrafe le es de aplicación la norma K).

**Epígrafe 6142.**—Venta al por mayor de artículos y materiales para la construcción y los destinados para la ornamentación de la misma.

a) De cemento, fibrocemento, asfalto y productos contruidos a base de ellos, tales como vigas de hormigón armado, tubos, planchas, etc., y surtidores u otros artículos para la ornamentación de las construcciones.

Cuota de clase ... 3.ª

b) De baños, lavabos, etc., sean de piedras naturales o artificiales, incluso porcelana y sus similares.

Cuota de clase ... 4.ª

Este apartado autoriza la venta de los artículos accesorios para dichas instalaciones, como grifos, tubos metálicos para duchas, espejos, etc., pudiendo instalar los artículos que se venden.

c) De azulejos, baldosinos finos, asfaltos, cemento y tubos de barro vidriado

Cuota de clase ... 10.ª

d) De teja, ladrillo, tubos de barro que no sean vidriados, cal viva o apagada, yeso, arcilla, cañizo y demás artículos análogos para la construcción.

Cuota de clase ... 12.ª

Este apartado autoriza la venta de materias aislantes que se emplean en las construcciones.

e) Al por mayor o menor de elementos para construcciones prefabricadas y desmontables.

Cuota de clase ... 1.ª

Este apartado autoriza al montaje de los elementos vendidos por los industriales en el matriculados.

f) De artículos y géneros, exclusivamente para el recubrimiento de habitaciones, tales como papel pintado, tejidos, plásticos u otra materia, zócalos y molduras, y del material necesario para su aplicación, como cuchillas, cepillos, cubos y colas; de puertas plegables, persianas, alfombras, moquetas y demás artículos para cubrir pisos.

Cuota de clase ... 1.ª

Este apartado faculta para la colocación de los artículos mencionados vendidos por el propio comerciante.

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), I), K), L) y M).

(Continúa.)

MINISTERIO DE COMERCIO

**13648** CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 1974 sobre normas de estabilidad de los buques de eslora menor de 100 metros que transporten cubiertas de madera.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1974, se rectifica en el sentido siguiente:

Página 12527, columna derecha, párrafo tercero, línea uno, donde dice: «Internacional»; debe decir: «Intergubernamental».

Página 12531, columna derecha, parte superior de la figura, donde dice: «Periodo de balance B (m)»; debe decir: «Manga B (m)», y donde dice: «I (sec)»; debe decir: «Periodo de balance T (seg)».